

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2635/1967, de 11 de octubre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Instituto Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Babilafuente (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino. «Fray Luis de Leon», y en cuanto a la matrícula de las alumnas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino. «Lucía de Medrano», ambos de Salamanca.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2636/1967, de 11 de octubre, por el que se crea en Vigo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

El gran desarrollo urbano e industrial que viene experimentando la ciudad de Vigo origina una creciente demanda de especialistas en aquellas profesiones de ya amplia difusión mundial que, teniendo por finalidad la incorporación de valores estéticos a las producciones industriales, a las actividades comerciales e incluso a la vida del hogar, ejercen marcada influencia en el desarrollo económico y en la evolución progresiva de las ciudades.

Si a ello se une la existencia de artesanías populares de la región, cuyo mantenimiento y mejora pueden resultar afectados en gran medida por la atención que se les preste en adecuados centros de enseñanzas artísticas, queda justificada la necesidad sentida en la ciudad viguesa de contar entre sus centros docentes oficiales con una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que encauce las aptitudes y vocaciones de su juventud hacia las apuntadas metas.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Vigo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2637/1967, de 11 de octubre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Vélez-Málaga, ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno en el «Cortijo de Velasco», sito en Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, por un total de seis mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos sitos en el «Cortijo de Velasco», partido de Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con una extensión superficial de seis mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela de terreno procedente del «Cortijo de Velasco», sito en el partido de Huertas Bajas o Campiñuelas Bajas, Linda, al Este, con el Instituto de Enseñanza Media, y al Norte, Sur y Oeste, con calles en proyecto.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2638/1967, de 11 de octubre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial para la ciudad de Loja (Granada), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno procedente del Haza del Bujeo, situado en el partido del Frontil, por un total de quince mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo 43 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede adoptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos procedentes del Haza del Bujeo, sitos en el partido del Frontil, ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Loja (Granada), con una extensión superficial de quince mil metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela procedente del Haza del Bujeo, situada en el partido del Frontil, Linda: Al Norte, con la vía férrea; al Este y Sur, con la carretera de Loja a Priego, y al Oeste, con el

resto de la finca de donde procede, propiedad de doña Francisca Castellano Cáceres y sus hijos.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2639/1967, de 11 de octubre, por el que la Sección Delegada de Montoro (Córdoba) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba.

Por Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete), se creó la Sección Delegada mixta de Montoro (Córdoba), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Andújar. Por razones expuestas por las autoridades locales de Montoro, interés de la enseñanza y conveniencia del servicio, la expresada Sección Delegada pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada mixta de Montoro (Córdoba), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Andújar, pasa a depender a partir de esta fecha del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Séneca», de Córdoba.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2640/1967, de 11 de octubre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Pozuelo de Alarcón (Madrid), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Pozuelo de Alarcón (Madrid), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2641/1967, de 11 de octubre, por el que se declara monumento histórico artístico la Iglesia Parroquial de Ezcaray (Logroño)

La Iglesia Parroquial de la villa de Ezcaray (Logroño) une a su interés histórico —que la vincula estrechamente al Señorío de las Casas de Manrique de Medinaceli y de Lara— su carácter monumental, el cual la hace destacar como ejemplar de conjunto gótico tardío, muy homogéneo y bien conservado.

Pero lo que da valor singular a este templo es la serie de retablos que lo enriquecen.

Así el mayor de ellos, dedicado a la vida de la Virgen, gótico de tipo y mazonería plateresca en pilastras, doseletes y pulseras, tallado en el primer cuarto del siglo XVI y muy cerca del grupo continuador de Siloé por sus analogías con los retablos de la Iglesia de San Gil, en Burgos.

Los dos del crucero: gótico, el que se alza al costado Norte, rearmado al parecer con piezas del siglo XV, y documentado, el del costado Sur, como de la mano de Pedro Arbulo Marguete, uno de los mejores escultores de la región, a quien Weisse compara con Gaspar Becerra y enlaza con López de Gámir y el taller del cual nace Ancheta.

Y finalmente el de la puerta Sur, también gótico, dedicado a San Lázaro, con imágenes de Santa Apolonia y Santa Lucía, de nuevo ligadas con el arte semiflameco de las tallas burgalesas de los finales del siglo XV

Este espléndido conjunto de retablos, así como el marco que los alberga —una Iglesia gótica de piedra y bien conservada—, merecen ser puestos bajo la protección del Estado, mediante la declaración de monumento histórico artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la Iglesia Parroquial de Ezcaray (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2642/1967, de 11 de octubre, sobre declaración de interés social de las obras de construcción del Colegio «La Asunción», Cuestablanca, en el kilómetro 7,800 de la autopista Madrid-Burgos, de las Religiosas del mismo nombre.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para la instalación del Colegio «La Asunción», Cuestablanca, en el kilómetro siete coma ochocientos de la autopista de Madrid-Burgos, de las Religiosas de La Asunción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2643/1967, de 11 de octubre, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de edificios con destino a la ampliación del Colegio Mayor Internacional de Estudios «Belaguan», en Pamplona

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en